

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

30149 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, por el que se definen los compromisos de gasto para 1997.*

Suscrita, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña, el día 23 de octubre de 1998 la Adenda al Convenio de colaboración entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Adenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS 1995-2000, POR EL QUE SE DEFINEN LOS COMPROMISOS DE GASTO PARA 1997 (ANEXO I)

En Madrid, a 23 de octubre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el honorable señor don Joan Ignasi Puigdollers i Noblom, Consejero de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña y Presidente de la Junta de Residuos.

EXPONEN

Primero.—Con fecha 27 de febrero de 1995, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Posteriormente, con fecha de noviembre de 1996, se firmó la Adenda al Convenio donde se establece la forma de pago.

Asimismo, el Gobierno de la nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este Departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excep-

ción de las relativas a vivienda y urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Segundo.—La Generalidad de Cataluña viene desarrollando su Programa de Residuos a través de la Junta de Residuos, como organismo competente en todo el territorio de Cataluña, de acuerdo con la legislación de residuos allí vigente, para la planificación, la información, la promoción, la autorización, la organización, la gestión y el control de las acciones concernientes a los residuos industriales.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas.

CLÁUSULAS

1. La cláusula segunda del Convenio, relativa a la financiación, queda redactada de la manera siguiente:

«La financiación correspondiente al ejercicio de 1997 asciende a la cantidad de 643.750.000 pesetas, según se desglosa en el anexo I.»

a) Igualmente, y conforme a la normativa sobre plurianualización del gasto, se añade al Convenio un anexo III; en este anexo figuran las aportaciones del Ministerio de Medio Ambiente correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, siendo éstas las siguientes:

En el ejercicio de 1998, asciende a la cantidad de 326.261.483 pesetas.
En el ejercicio de 1999 asciende a la cantidad de 279.652.699 pesetas.
En el ejercicio de 2000 asciende a la cantidad de 233.043.915 pesetas.

Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio (anexos I y III) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de las cantidades previstas en los anexos I y III del Convenio, antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Junta de Residuos del Departamento de Medio Ambiente presentará, trimestralmente, certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 30 de noviembre, contra las cuales se abonarán las cantidades pendientes con cargo al ejercicio corriente.

En el supuesto de que por parte de la Junta de Residuos del Departamento de Medio Ambiente no se justifique la totalidad del crédito anticipado conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.

2. Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Finalmente, el contenido del Convenio se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1997 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

3. Se adiciona a la cláusula séptima del Convenio, relativa a la Comisión Bilateral de Seguimiento, lo siguiente:

«La Junta de Residuos informará periódicamente al Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con el esquema que se establezca por la Comisión de Seguimiento del Convenio.»

4. Se modifica la cláusula décima, relativa a la vigencia del Convenio, quedando como sigue:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, indicado en la cláusula primera del Convenio.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Medio Ambiente, Presidente de la Junta de Residuos, Joan Ignasi Puigdollers i Noblom.

ANEXO I

Actuaciones programadas para el año 1997, a financiar en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cataluña

Programas	Ap. Comunidad Autónoma	Ap. Estado	Total
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	186.688.000	186.688.000	373.376.000
2. Infraestructuras	731.268.000	243.756	975.024.000
2.1 Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).			
2.2 Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).			
2.3 Infraestructuras de eliminación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).			
3. Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	84.636.000	84.636.000	169.272.000
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	80.070.000	80.070.000	160.140.000
5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	139.800.000	46.600.000	186.400.000
6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	2.000.000	2.000.000	4.000.000
Total	1.224.462.000	643.750.000	1.868.212.000

ANEXO III

Actuaciones programadas para el período 1997-2000, a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cataluña

Programas	Aportación Comunidad Autónoma				Aportación Estado			
	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	186.688.000	162.117.507	138.957.863	115.798.219	186.688.000	162.117.507	138.957.863	115.798.219
2. Gestión adecuada de los residuos (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	731.268.000	518.776.021	444.665.161	370.554.301	243.756.000	129.694.005	111.166.290	92.638.575
3. Estudios, estadísticas y bases de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	84.636.000	4.052.938	3.473.947	2.894.955	84.636.000	4.052.938	3.473.947	2.894.955
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma) ...	80.070.000	24.317.626	20.843.679	17.369.733	80.070.000	24.317.626	20.843.679	17.369.733
5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	139.800.000	16.211.751	13.895.786	11.579.822	46.600.000	4.052.938	3.473.947	2.894.955
6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	2.000.000	2.026.469	1.736.973	1.447.478	2.000.000	2.026.469	1.736.973	1.447.478
Total	1.224.462.000	727.502.312	623.573.409	519.644.508	643.750.000	326.261.483	279.652.699	233.043.915

30150 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la circunvalación oeste de Jerez de la Frontera (Cádiz).

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 6 de noviembre de 1991, a la antigua Dirección General de Política Ambiental la memoria-resumen del estudio informativo de la circunvalación oeste de Jerez de la Frontera, consistente en la orden

de estudio informativo, con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 16 de marzo de 1992, la antigua Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I.

El estudio informativo tiene por objeto seleccionar el trazado más recomendable para subsanar los problemas planteados en la CN-IV a su paso por Jerez de la Frontera, considerando cuatro soluciones de trazado, todas ellas al oeste de la ciudad de Jerez. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, comprendido dentro del estudio informativo, se recogen en el anexo II.

La Dirección General de Carreteras sometió al estudio informativo y al estudio del impacto ambiental, conjuntamente, a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha 19 de diciembre de 1997, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental se acompaña como anexo III.